



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

602

RESOLUCION No. 000120 de

06 ABR. 1998

Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta MEDELIN - SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, a la empresa INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.

LA ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 1927 de 1.991 y Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00486 de febrero 8 de 1.994, el Ministerio de Transporte, asesoría Regional Antioquia y Chocó, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa BEDOYA Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD	: PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
FORMA DE CONTRATACION	: COLECTIVA
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	: REGULAR
CLASE DE VEHICULO	: TODOS HOMOLOGADOS POR EL INTRA, PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA.
ZONA DE OPERACION	: RUTAS AUTORIZADAS
VIGENCIA DE LA LICENCIA	: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012

Que mediante Resolución No. 00755 de febrero 7 de 1.992, la Dirección Nacional del extinto INTRA, le autorizó entre otras, la ruta MEDELLIN - SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA.

Que mediante Resolución No. 114 de abril 3 de 1.998, se le reconoció el cambio de razón social, por INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.

Que mediante radicado No. 09401 de noviembre 6 de 1.997, el apoderado legal de la empresa, solicitó a la Asesoría regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, reestructuración de los horarios autorizados en la ruta MEDELLIN - SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, aportando los requisitos exigidos en el artículo 59 del Decreto No. 1927 de 1.991.





MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No.

Nº 00120 de

03 ABR 1998

Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta MEDELIN - SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, a la empresa INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.

-2-

Que durante los días 18, 19 Y 20 de septiembre de 1.997, se efectuó la toma de información de campo en la ruta mencionada, con la interventoría de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte.

Que mediante Radicado No. 1702 de marzo 6 de 1.998, el apoderado de la empresa requiere a esta Asesoría, se decida sobre su petición, aportando para ello solicitud suscrita por el Alcalde Municipal y demás autoridades de su jurisdicción.

Que una vez tabulada la información, ésta Asesoría elaboró el estudio técnico No. 017 de marzo 18 de 1.998, concluyendo acceder a la reestructuración solicitada.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00755 de febrero 7 de 1.992, en el sentido de reestructurar las frecuencias de despacho en la ruta MEDELLIN- SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, a la empresa INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A., para ser servida con los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín:

09:00 - 12:15 - 15:00 - 16:45

Saliendo de San Francisco:

05:30 - 09:00 - 15:00 - 16:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

FRECUENCIA : DIARIA

CLASE DE VEHICULO : BUS

PARAGRAFO : Los demás terminos de la Resolución No. 755 de 1.992, continúa vigente.

MINISTERO DEI TRASPORTI  
REGIONAL VITICOLA - CHOOO



051004



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. <sup>00120</sup> de 05 ABR 1998

Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta MEDELIN - SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, VIA AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA, a la empresa INVERSIONES PERALES LTDA Y CIA., FLOTA GRANADA S.C.A.

-3-

ARTICULO SEGUNDO : Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 221 de septiembre 13 de 1.995, que le modificó capacidad transportadora, la cual quedará así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS	31	37

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

06 ABR 1998

Dada en Medellín, a los

NORA ROLDAN DE SUAREZ  
Asesora Regional Antioquia y Chocó  
Ministerio de Transporte



